

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), 73168 31 84 001 2021 00109 00

Reconocer al Dr. Humberto Chavarro González, como apoderado judicial de la señora Ubelia Prada, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por la demandada antes citada a través de su vocero judicial.

Surtido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito a la contraparte y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 3 p.m del día 15 de NOVIEMBRE del año 2021, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieren, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Conforme a lo esgrimido por la apoderada de la parte demandante en el escrito anterior, para efectos de notificaciones téngase en cuenta el correo electrónico de la demandada, indicado en éste.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
William Lamprea Lugo Secretario	